8

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 06 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN** con Registro Único de Contribuyentes N° 20531375808, con domicilio legal en calle Aeropuerto Nº 150, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín, que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente, señor **CESAR VILLANUEVA ARÉVALO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09864047, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20187348774, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte Nº 1010, Moyobamba-San Martín, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debidamente representado por su Alcalde, señor **ELVIS CHAVARRI HORNA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **00822266** y **PLAN COPESCO NACIONAL** con Registro Único de Contribuyentes 20511035997, con domicilio legal en Av. José Galvez Barrenechea Nº 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señorita **MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA**, designada con Resolución Ministerial Nº 314-2011-MINCETUR/DM; en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, se enmarca dentro de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad turística.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

ACUERDO SEGUNDO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

En ese marco, la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del MINCETUR, mediante Memorándum Nº 474-2013-MINCETUR/VMT/DNDT, ha emitido opinión técnica favorable recomendando, que a través de **COPESCO NACIONAL**, se inicie la fase de ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" – SNIP 259317, cuya viabilidad fue declarada por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, según consta del Memorándum Nº 249-2013-MINCETUR/SG/OGPPD del 06 de Junio de 2013.

Mediante Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Distrital de Calzada N° 006 de fecha 04 de abril del 2013, se aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde para que en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** suscriba el presente Convenio, así como todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.

Que, de acuerdo con el Artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una atribución del Presidente Regional: *"k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional"*; con lo cual se encuentra facultado por ley para suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con **COPESCO NACIONAL.**

ACUERDO TERCERO.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial Nº 314-2011-MINCETUR/DM, que Designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional.

- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ACUERDO CUARTO.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **COPESCO NACIONAL**, para la ejecución, recepción y transferencia del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" – SNIP 259317**, en adelante el **PROYECTO.**

ACUERDO QUINTO.- DE LOS COMPROMISOS

5.1. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

a) Participar en el Acto de Entrega de terreno, en calidad de veedor.
b) Participar en el Acto de Recepción de la obra en calidad de veedor.
c) Financiar y ejecutar con cargo a sus recursos los componentes de capacitación y sensibilización; promoción y difusión y acciones de gestión turística enmarcadas en el estudio de pre inversión; acciones que realizará en su calidad de co-ejecutor y co-financiador del **PROYECTO**.

5.2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

a) Garantizar la disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra.
b) Ejecutar el componente de equipamiento contemplado en el **PROYECTO.**
c) Entregar a **COPESCO NACIONAL,** los permisos, licencias, autorizaciones y factibilidades de servicios necesarias para la ejecución de las obras, gestionadas ante las instituciones competentes del área donde se ejecutarán las obras.
d) Suscribir un original del expediente técnico, en cada una de sus páginas, por la Gerencia o Jefatura de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** que ha tenido a su cargo la revisión del mismo, esto en señal de conformidad, el mismo que deberá ser devuelto a **COPESCO NACIONAL** para el trámite de Aprobación correspondiente.
e) Designar, al menos dos representantes que participarán en acto de entrega del terreno y recepción de la obra, así como los que formarán parte del Comité de Transferencia Física de la obra.
f) Participar del Acto de entrega del terreno de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente.
g) Participar en el Acto de Recepción de obra, mediante la suscripción del acta correspondiente, a fin de coadyuvar con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de acuerdo con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatoria.
h) Recepcionar de **COPESCO NACIONAL,** a través del Comité de Transferencia Física, la obra del **PROYECTO**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física.
i) Asumir de manera inmediata, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de mantenimiento, operación y seguridad de la obra del **PROYECTO** materia del presente convenio; así como, la implementación de los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión ejecutada de acuerdo a la normatividad vigente.

j) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia contable de la inversión ejecutada por **COPESCO NACIONAL**, en el marco del **PROYECTO**, la que contará con el sustento respectivo.
k) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la obra ejecutada durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
l) Implementar los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental posterior a la etapa de construcción.
m) Las acciones que realizará para el cumplimiento de sus compromisos se efectúan en su calidad de co-ejecutor y co-financiador del **PROYECTO**.

5.3 COPESCO NACIONAL se compromete a:

a) Remitir al **GOBIERNO REGIONAL** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** una copia del Estudio de pre Inversión viable debidamente suscrito por quien elaboró, el Informe de Viabilidad e Informe de Verificación, este último de corresponder, emitido por la OPI respectiva.
b) Gestionar el registro como Co-Ejecutor y Co-Financiador del **PROYECTO** al **GOBIERNO REGIONAL** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL.**
c) Financiar y elaborar los estudios pertinentes y el expediente técnico de obra del **PROYECTO**.
d) Remitir a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** un original del Expediente Técnico final para su conformidad.
e) Aprobar el Expediente Técnico de Obra del **PROYECTO**.
f) Financiar la obra del **PROYECTO** por el cien por ciento (100%) del monto aprobado en el Expediente Técnico.
g) Ejecutar, a través de terceros (contratista) la obra, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
h) Contratar al Supervisor de la obra del **PROYECTO**, a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
i) Efectuar todas las gestiones necesarias para el control y la administración del desarrollo de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra hasta su culminación y liquidación.
j) Implementar los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental durante la etapa de construcción de la obra.
k) Participar en el Acto de Entrega del Terreno, mediante la suscripción del Acta correspondiente.
l) Designar al menos dos representantes que formarán parte del Comité de Recepción y Transferencia Física de la obra.
m) Participar en el Acto de Recepción de la obra, mediante la suscripción del Acta correspondiente, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de acuerdo con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatoria.
n) Planificar y organizar la inauguración de la obra, así como diseñar e instalar la placa recordatoria.
o) Entregar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través del Comité de Transferencia Física, la obra mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física.
p) Realizar la transferencia contable de la inversión ejecutada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de acuerdo a la normatividad vigente.

ACUERDO SEXTO.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y Adendas que se suscriba, las partes acuerdan designar como coordinadores:

Por **el GOBIERNO REGIONAL**: El Presidente Regional o su representante.
Por **la MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: El Alcalde Distrital o su representante
Por **COPESCO NACIONAL**: La Directora de la Dirección Ejecutiva o su representante.

La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

ACUERDO SÉPTIMO.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la culminación de la transferencia contable de la inversión ejecutada.

ACUERDO OCTAVO.- ASUNTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

La interpretación de los acuerdos del Convenio se realiza las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza, el objeto y objetivos del Convenio Específico.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

ACUERDO NOVENO.- DE LAS COMUNICACIONES Y DEL DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea

entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

ACUERDO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas Adendas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de sus disposiciones.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
c) Por acuerdo expreso de las partes.

La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo máximo de 15 días calendario, para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO.- DEL FINANCIAMIENTO

El proyecto, materia del presente Convenio se financia, en los aspectos que corresponda a **COPESCO NACIONAL**, con recursos ordinarios.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, 26 JUN 2013

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO Presidente **Gobierno Regional de San Martin**	**ELVIS CHAVARRI HORNA** Alcalde **Municipalidad Distrital de Calzada**

MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL